



Resolución Ministerial

Nº 224-2017-MIDIS

Lima, 05 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe Nº 327-2017-MIDIS/SG/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Nº 435-2017-MIDIS/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, a través de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se asignan recursos en el presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente al financiamiento de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS), la cual incluye la operación y mantenimiento de las plataformas itinerantes de Acción Social (PIAS);

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 283-2017-EF, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, a favor de los pliegos: Ministerio de Cultura, Ministerio de Defensa, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, hasta por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 10 000 555,00), con cargo a los recursos del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS), dirigida al desarrollo y protección de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía, el cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 283-2017-EF, el Titular del Pliego habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a que se refiere la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, debiendo remitir copia de la mencionada resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;



Que, según lo previsto en la normativa antes citada, resulta necesario aprobar la desagregación a nivel programático de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 283-2017-EF;

Con el visto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 283-2017-EF, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 10 000 555,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central – MIDIS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5002357 : Gestión del Desarrollo Social
Fuente de Financiamiento	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	9 978 555,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	22 000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	<u>10 000 555,00</u>
TOTAL PLIEGO	<u>10 000 555,00</u>





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

Fiorella Molinelli Aristondo
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

